



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No.055/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

Que, a solicitud de la Concejal Municipal Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la hoja de Ruta CI-2206, con nota: CITE CJAL. MUNICIPE INT. N° 49/24, de fecha 19 de agosto de 2024, referente a solicitud de condecoración "AL MÉRITO DEPORTIVO A LA SELECCIÓN CHUQUISAQUEÑA, CAMPEONA DE FUTBOL DE SALON – MASCULINO DEL XLVIII TORNEO NACIONAL DEPARTAMENTAL SELECCIONES MAYORES, REALIZADO DEL 29 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2024, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SUCRE", por haber obtenido el primer lugar del campeonato.

Que, las Ordenanzas Municipales N° 082/04 y N° 089/04, que modifican el Reglamento De Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos Y Preeminencias (Ordenanza N° 033/03) en su Capítulo V Art. 32 del dicho Reglamento señala: **"También serán merecedores de esta distinción las delegaciones Chuquisaqueñas que obtuvieran algún triunfo de campeonatos Nacionales de primer nivel, que sean debidamente calificados y homologados por el ente máximo de cada disciplina"**.

La medalla será impuesta en el Estandarte de la Asociación correspondiente y los integrantes de la delegación reciban "Diploma al Mérito Deportivo"

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 105** establece que *"El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo"*.

Que, el **Artículo 283 de la Constitución Política del Estado** señala: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, la **Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011**, establece en su artículo 6 que: *"A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"*.

Que, la **Ley Autónoma Municipal N° 027/14**, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

**Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).**

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**ARTICULO 43.- (NATURALEZA)** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

**ARTICULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA).** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos

S.O.120/24  
O.A.M. N° 055/24  
INF. 138/2024 – CI-2206  
Fs. 74



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”

Que, el **Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias**, aprobado por **Ordenanza Municipal N° 033/2003** y sus modificaciones mediante las Ordenanzas Municipales N° 082/2004 y n° 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 4.-** Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Que, el artículo 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece: También serán merecedores de esta distinción las delegaciones Chuquisaqueñas que obtuvieran algún triunfo en Campeonatos Nacionales de Primer Nivel, que sean debidamente calificados y homologados por el ente máximo de cada disciplina.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, confírase el “TITULO DE CIUDADANOS PREDILECTOS DE LA CIUDAD”, a:

**“LA SELECCIÓN CHUQUISAUQUEÑA, CAMPEONA DE FUTBOL DE SALÓN – MASCULINO DEL XLVIII TORNEO NACIONAL DEPARTAMENTAL SELECCIONES MAYORES, REALIZADO DEL 29 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2024, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SUCRE”**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS JUGADORES
1	FERNANDO JOSÉ GONZALES ZARCILLO
2	MARCELO FLORES MARTÍNEZ
3	VICTOR ÁNGEL MORALES VELASQUEZ
4	EDIL CORDERO TANGO
5	JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ SOLIS
6	JUAN PABLO ROSPILLOSO MURILLO
7	RUBEN DARIO SANDI ORTIZ
8	IVAN HUARACHI
9	FREDDY PANIAGUA MARAS

S.O.120/24  
O.A.M. N° 055/24  
INF. 138/2024 – CI-2206  
Fs. 74



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CUERPO TECNICO
10	CRISTHIAN CARO LEON
11	HERLAN RODRIGO COLQUE GARNICA
12	CHRISTHIAN YAMIL LOPEZ GONZALES
1	ADALIT DELIS ZANABRIA LAHOR
2	JAIME ROJO RAMOS
3	LIMBERT GONZALES RENGIPO
4	SAMMY BOLAÑOS SUAREZ

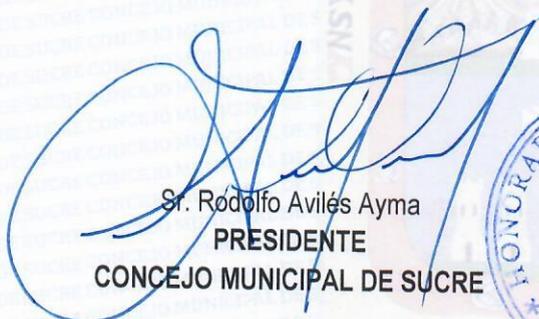
**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 08 de noviembre a horas 11:00 a.m. en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

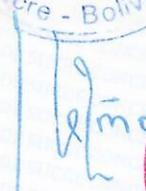
**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...06...días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

S.O.120/24  
O.A.M. N° 055/24  
INF. 138/2024 - CI-2206  
Fs. 74